



Asunción, 08 de mayo de 2025.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES THYSSENKRUPP” PAC N° 06/24 - ID N° 442.566.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, *Capítulo VIII Evaluación de Ofertas y Resultado de la Contratación en los Procedimientos Convencionales de Licitación*, y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 y siguientes; elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe resultante del análisis y comparación de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional para el servicio de **“MANTENIMIENTO DE ASCENSORES THYSSENKRUPP”** PAC N° 06/24 - ID N° 442.566.

1. INTRODUCCIÓN:

La conformación del Comité de Evaluación de Ofertas se formalizó a través de las Resoluciones CGR N° 380 del 23 de abril de 2024, N° 397 del 3 de mayo de 2024 y N° 201 del 17 de marzo de 2025. Estas resoluciones designaron a los siguientes funcionarios: Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO), dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG); Diosnel Gustavo Benítez de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP); Augusto Martínez y Derlis Roa de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); y Yenny López, funcionaria dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG). Los integrantes del Comité asumen el compromiso de evaluar las ofertas con total independencia de criterio y bajo estricta reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Con el fin de seleccionar la mejor oferta, se evaluarán todas las propuestas recibidas de acuerdo con la normativa vigente y los requisitos establecidos en las bases del llamado, a ese efecto, el procedimiento de evaluación se describe a continuación:

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de sobres fue fijada para el 25 de abril de 2025. En dicho acto, presentaron sus ofertas las siguientes firmas:

Oferente	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
GRUPO SERTEC S.A.	304.263.463.-
TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.	379.460.046.-
RENFE S.A.	318.325.738.-

Fuente: Apertura de ofertas.

2.1 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas.

3. EVALUACION DE OFERTAS BASADO EN PRECIO ESTABLECIDO EN EL PBC.

3.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

El Comité Evaluador procedió a verificar las ofertas con respecto al cumplimiento de los documentos básicos de carácter sustancial establecidos en el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, conforme se observa a continuación:



Verificación de Documentos Informe de Evaluación "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES THYSSENKRUPP" PAC N° 06/24 - ID N° 442.566.			
Criterios de Evaluación			
Documentos de Carácter Sustancial	GRUPO SERTEC S.A.	TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.	RENFE S.A.
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos Legales - Personas Jurídicas	GRUPO SERTEC S.A.	TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.	RENFE S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuente: datos extraídos del PBC y las ofertas presentadas.

Conforme se observa en el cuadro precedente, se desprende que los documentos sustanciales presentados por el oferente **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que su oferta es considerada evaluable para la siguiente etapa.

Con relación a las firmas **GRUPO SERTEC S.A.** y **RENFE S.A.**, el Comité consignó **NO CUMPLE** a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por dichas empresas. En ese sentido, tras el análisis correspondiente, se constató que las certificaciones de firmas, que acompañan a las respectivas Garantías, fueron emitidas con fechas anteriores a la fecha de los Formularios de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas de ambos oferentes.

En ese marco, es importante traer a colación la Resolución DNCP N° 230/25, que en su artículo 8°. Certificación de firmas, reza: "La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior. **No será válida aquella garantía cuya certificación de firma haya sido emitida con una fecha anterior al documento certificado**".

Bajo esa línea, por constituirse la Garantía de Mantenimiento de Ofertas en un documento de carácter sustancial, las ofertas presentadas por los oferentes **GRUPO SERTEC S.A.** y **RENFE S.A.** son **RECHAZADAS** en los términos del Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 Procedimiento de evaluación, que en su parte pertinente establece: 2) *Evaluación basada en precio, 2.1.1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria*, asimismo; el artículo 78 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente establece: "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante, y el artículo 79 Documentos Sustanciales, que reza: "Serán considerados documentos de carácter sustancial: b. la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (...). (Todo lo subrayado y negrita son del Comité).



3.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.2.1 CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 80 Disconformidad, errores y omisiones, último párrafo; el Comité procedió a verificar la planilla de precios presentada por los oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

En ese sentido, por Nota C.E. N° 04 de fecha 29 de abril del corriente año, se solicitó a la firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** su conformidad para la siguiente corrección aritmética:

Suma Incorrecta según Oferta ₡.	Suma Verificada según Evaluación ₡.
379.460.046	379.460.078

Fuente: Datos extraídos de la oferta y análisis del Comité.

La firma evaluada no dió respuesta al requerimiento efectuado, por lo que, a través de la Nota C.E. N° 07 de fecha 02 de mayo del 2025, se procedió a reiterar dicho pedido bajo apercibimiento de que la falta de contestación oportuna será causal de eliminación de su oferta en los términos del artículo 80 del Decreto Reglamentario N° 2264/24. Al respecto, en fecha 02 de mayo del corriente, a través del correo electrónico, la misma remitió su conformidad a la aplicación de la corrección aritmética de su oferta.

3.2.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS RESPECTO A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS EFECTUADA POR LA CONVOCANTE.

A los efectos de una mejor comprensión, en el Anexo 1 que acompaña al presente Informe, se encuentra la planilla de cálculo de porcentajes teniendo en cuenta los precios referenciales y los precios ofertados por los oferentes.

Del análisis comparativo realizado, se constató que el precio ofertado por la firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** no presenta variación fuera del rango establecido en la normativa con relación al precio referencial fijado por la convocante, por lo que este Comité Evaluador manifiesta que el precio es razonable y de ejecución posible, por tanto, se prosigue con la evaluación de su oferta.

3.3 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Documentos Formales	TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por los oferentes.

Conforme al cuadro que antecede, se observa que la firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** no remitió el Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. En ese sentido, dicho documentos fue solicitado mediante Nota C.E. N° 01 de fecha 29 de abril del corriente año y reiterado por Nota C.E. N° 07 de fecha 02 de mayo del 2025. En contestación al requerimiento efectuado, a través de la nota remitida vía correo electrónico en fecha 02 de mayo del corriente, el oferente manifestó: *“TK no dispone de dicho documento”*.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 9649/12 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 4558/11 “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas”* que reza: *“La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará la forma de presentación del Certificado de Origen para aquellos oferentes que desean acceder al beneficio. La no presentación del certificado de origen en la etapa de presentación de ofertas, no será motivo de descalificación”*. (Lo subrayado es de la CGR).



Igualmente, se señala que al contar con una sola oferta en participación, el margen de preferencia no será aplicado.

3.4 AGRUPACIÓN DE OFERTAS DE MENOR A MAYOR.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 Procedimiento de evaluación, que en su parte pertinente establece: 2) *Evaluación basada en precio, 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (...)* y 2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación*”, y considerando que la oferta de la firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** es la única en competencia, se procede a verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria.

3.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL.

Documentos Formales	TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Tras la verificación de la oferta presentada, se constató que fueron remitidos la totalidad de los documentos de carácter formal solicitados en las bases del llamado, por tanto, se señala que los mismos son suficientes y su oferta es considerada para la siguiente etapa de evaluación.

3.5.1. CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación procedió a realizar el siguiente análisis:

La firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** declaró en su formulario de oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar oferta o contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 “ De Suministro y Contrataciones Públicas”, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Por otro lado, se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos del SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, con el siguiente resultado:

TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.				
N°	APELLIDO	NOMBRE	C.I. N°	TIPO DE VINCULACIÓN
1	ESPAÑA	THYSSENKRUPP	NIF B-46001897	CUOTA-PARTISTA
2	ARGENTINA	THYSSENKRUPP	CUIT30683076755	CUOTA-PARTISTA
3	DE LIRA E SILVA	DANIEL SOUTO	8.178.201	REPRESENTANTE LEGAL
4	ORTIZ	ALBA VANESSA	5.642.681	REPRESENTANTE LEGAL

Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**

La firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** ha proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y se verificó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP



constatándose, que, el titular no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.

3.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2022 y 2023] para contribuyente de IRACIS y/o IRE GENERAL.	CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

De la verificación realizada a los documentos recibidos, se constató que los mismos cumplen con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y, en base a los mismos, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:

TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.							
REFERENCIA DEL BALANCE	2022	2.023	2022	2023	Acumulado de los 2 Últimos Años	Índices	
ACTIVO CORRIENTE	17.776.253.425	24.104.734.073	3,44	2,99	6,43	3,21	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	5.168.510.409	8.069.666.041					
PASIVO TOTAL	5.168.510.409	8.069.666.041	0,27	0,32	0,60	0,30	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	18.911.785.313	24.998.037.995					
UTILIDAD NETA	-335.070.913	3.450.045.491	-0,035	0,362	0,33	0,16	RENTABILIDAD
CAPITAL	9.530.000.000	9.530.000.000					

Fuente: Datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Como puede verse en el cuadro de arriba, la firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.**, cumple con la Capacidad Financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Sobre el punto, el Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad a partir de los Balances Generales de los años 2022 y 2023 presentados por el oferente. Se aclara que la preparación y presentación de los mismos constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

3.5.3 EXPERIENCIA REQUERIDA.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.
Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas, con sus correspondientes recepciones finales satisfactorias, con Instituciones Públicas y/o empresas privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar	CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

El Comité Evaluador procedió a verificar y analizar los documentos proveídos por el oferente, respecto a su experiencia, constatando que los mismos son suficientes y cumplen con los requerimientos establecidos por la convocante en las bases del llamado.



3.5.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.
Listado de profesionales y/o técnicos, de acuerdo a lo siguiente: 1. 1 (un) ingeniero de una de las siguientes ramas: Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico con experiencia como supervisor técnico en mantenimiento y/o reparación de ascensores. El mismo deberá formar parte del plantel de la empresa y se deberá acompañar la siguiente documentación: • Currículum Vitae • Fotocopia de título universitario. • Fotocopia de cédula de identidad • Certificados que avalen la experiencia solicitada.	CUMPLE
2. 2 (dos) técnicos especializados en las marcas de los ascensores objeto de la licitación. Los mismos deberán formar parte del plantel de la empresa y se deberá acompañar la siguiente documentación: • Currículum Vitae • Fotocopia de cédula de identidad de cada uno de los técnicos. • Certificados que avalen la experiencia solicitada	CUMPLE
Declaración Jurada de contar en stock repuestos originales y servicio técnico calificado para los servicios establecidos en las Especificaciones Técnicas al momento de ser requerido en la orden de servicio y cumplimiento de los plazos, así como también que cuenta con las herramientas necesarias para cubrir con los servicios requeridos, aclarando el detalle de las mismas.	NO CUMPLE
Declaración Jurada en que se manifieste que será de entera responsabilidad del contratista, todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante	CUMPLE
Declaración jurada manifestando que, por cada Orden de Servicio emitida, los trabajos tendrán garantía escrita por seis (6) meses contados a partir de la recepción, por parte de la contratante	CUMPLE
Constancia de visita e inspección, o en su defecto, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifiesta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar su oferta y ejecutar el contrato	CUMPLE

Fuente: Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme se observa en el cuadro precedente, el oferente no remitió la totalidad de los documentos formales necesarios para la acreditación de su Capacidad Técnica.

En ese sentido, mediante Nota C.E. N° 01 de fecha 29 de abril de 2025, se solicitó a la firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.**, la remisión de las documentaciones faltantes a su oferta. La firma mencionada no dió respuesta al requerimiento por lo que a través de la Nota C.E. N° 07 de fecha 02 de mayo del 2025, se procedió a reiterar dicho pedido.

En contestación a dicho requerimiento, a través del correo electrónico remitido en fecha 02 de mayo del 2025, el oferente remitió en forma satisfactoria lo solicitado por este Comité de Evaluación, y tras el análisis del mismo, se constató que su oferta cumple con la Capacidad Técnica mínima requerida en las bases del presente llamado, por lo que se prosigue con la evaluación.

3.5.5. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Este Comité Evaluador procedió a evaluar en detalle la oferta presentada por el oferente **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** constatándose que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Cabe señalar además, que el oferente declaró en su Formulario de Oferta, en el inciso o), entre otras cosas, que: *“...nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases de la contratación...”*.

4. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Considerando el Sistema de adjudicación por el Total, y el método de evaluación contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones, **Basado únicamente en Precio**, se concluye que la oferta presentada por la firma **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** se ajusta a los requerimientos de la convocante, establecidos en el PBC y considerando el análisis de los antecedentes que constan en el



cuerpo del presente Informe de Evaluación, este Comité, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, artículo 55 Adjudicación, que dispone: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)”, recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO GUARANIES - IVA Incluido
TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.	Monto Mínimo: 38.500.000.- Monto Máximo: 77.000.000.-

Fuente: Cuadro elaborado por el Comité de Evaluación.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación deberá ser formalizada a través de un Contrato Abierto, con vigencia desde el día de su suscripción por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2026, previa autorización por Resolución C.G.R.

Por otra parte, considerando el Carácter Plurianual del presente llamado, se deja expresa constancia de que la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2026 se encuentra sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Se anexan: Planilla de cálculo de porcentajes, Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, Notas de pedido de documentos y sus respuestas correspondientes, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Por todo lo expuesto, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” Artículo 55, la adjudicación correspondiente quedará a criterio de la Superioridad.

Es nuestro Informe:

Yenny López
Miembro del Comité de Evaluación

Juan Benítez
Miembro del Comité de Evaluación

Diosnel Benitez
Miembro del Comité de Evaluación

Augusto Martinez
Miembro del Comité de Evaluación

Derlis Roa
Miembro del Comité de Evaluación



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

